

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
14-11-2022
11:00 HORAS

Siendo las **12:04 horas** del día **lunes 14 de noviembre del 2022** los regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples –SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

El Secretario General informó que, el **señor Alcalde** ha comunicado vía telefónica que, no va a poder participar en la presente sesión, siendo el caso que está viendo un tema en una entidad. Asimismo, los regidores **Reyna Freyre y Aquino Espinoza**, han comunicado telefónicamente que por razones personales no van a poder participar en la presente sesión.

En atención a lo antes señalado, preside la presente sesión la regidora **Belaunde Guerra De Montaña**.

Seguidamente, la regidora **Belaunde Guerra De Montaña** a efectos de poder iniciar la sesión extraordinaria, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria con la participación de los señores regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

- **Acta de la Sesión Ordinaria del 20 de octubre del 2022 11:00 horas**
Se postergó la aprobación.
- **Acta de la Sesión Ordinaria del 20 de octubre del 2022 12:00 horas**
Se postergó la aprobación.
- **Acta de la Sesión Extraordinaria del 07 de noviembre del 2022 10:00 horas**
Se postergó la aprobación.

II.- AGENDA:

1.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023.

El Secretario General informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; se ha entregado el proyecto de Ordenanza con todos sus antecedentes a los señores regidores; y, se ha adjuntado el Dictamen de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento.

Con la dispensa del Presidente de la Comisión la exposición lo va a realizar el Gerente de Administración Tributaria.

La regidora **Belaunde Guerra De Montaña** cedió el uso de la palabra al Gerente de Administración Tributaria.

El Gerente de Administración Tributaria mencionó que, la presente sesión los trae a acotación, algunas aclaraciones, que ha realizado en el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria. Hay que recordar que esta Ordenanza de Derechos de Emisión fue aprobada mediante la Ordenanza N° 427, de fecha 27 de julio. Básicamente son precisiones en cuanto al informe técnico, recuérdese que el informe técnico forma parte integrante de la Ordenanza; en consecuencia, se tiene que aprobar una nueva Ordenanza para poder seguir con el proceso de ratificación.

Lo más importante de todo esto es que el costo no ha variado, el costo sigue siendo 2.20 soles, que se aprobó en la Ordenanza N° 427.

Si le permiten la proyección por favor. En la parte izquierda figura el antes y lo que ahora precisa el Servicio de Administración Tributaria para el proceso de ratificación, los cuadros siguen siendo los mismos.

En el punto tres, en el párrafo dos, se está colocando el siguiente párrafo: la diferencia respecto a los formatos PU 26,333 obedecen en parte a la cantidad de hojas adicionales a imprimirse, respecto a los predios cuya información supera las diez líneas en información de niveles y otras instalaciones, que puede implicar el uso de uno o más formatos; asimismo, en esta diferencia, hay un proceso de renovación, de inscripción de nuevos predios, que también forma parte de la explicación de este cuadro.

Adicionalmente, en el punto cuatro, antes decía distribución de cuponeras dentro del distrito; se ha pedido que se coloque distribución de cuponeras dentro y fuera del distrito, que efectivamente es lo que se hacen, se notifica dentro y fuera del distrito.

En el punto 4.2.1, se había colocado el costo que corresponde a una persona perteneciente a la Subgerencia de Logística, encargada de supervisar y dirigir el proceso de contratación, con un 3% de dedicación; el monto es el mismo

3,349.08, lo que se ha sugerido es que, se coloque el siguiente párrafo: costo correspondiente a una persona perteneciente a la Subgerencia de Logística, en su calidad de Subgerente, ese es el párrafo que se ha adicionado en los tres párrafos de ese punto.

Asimismo, la observación N° 4, o la aclaración N° 4, corresponde al punto 5.3, el cuadro sigue siendo el mismo, 60% S/.105,203.84, y el importe a subvencionar de 40%, 70,135.90. La explicación va en el sentido de que, para efectuar la distribución del costo a cada contribuyente es preciso señalar que, se ha considerado subvencionar el importe de S/.70,135 eso es un párrafo adicional que se ha incluido, por el servicio impresión de cuponeras vinculadas a la impresión de hojas adicionales y no relacionadas al servicio de impresión mecanizada, el cual constituye el 40% del costo total determinado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, trasladándose al contribuyente solo el 60% del total del costo del servicio, conforme se precisa en el siguiente cuadro; el cuadro no ha variado, es una aclaración.

Finalmente, en el cuadro de estimación de ingresos, se había establecido con todos los decimales, se han pedido que se trunque a dos decimales; entonces, el costo pasa de S/.105,223.00 a 105,118.20. Lo importante de esto es que el costo, la estimación de los ingresos, no supera el costo del servicio, alcanza el 99.92%; es decir, ni siquiera llega al 100%.

Esas son las cinco aclaraciones que se ha solicitado, que se precisan en el informe técnico, y lo pone a consideración de los señores regidores, a fin de que se apruebe, y continuar con el proceso de ratificación de la Ordenanza, gracias.

La regidora **Belaunde Guerra De Montaña** invitó a los regidores a intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, en relación al Proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada, de los tributos que administra la municipalidad, tiene algunas consultas para el Gerente de Administración Tributaria.

¿La distribución de las cuponeras no se va a tercerizar, se va hacer directamente por la propia municipalidad?

El Gerente de Administración Tributaria respondió que, efectivamente.

El regidor **Valdivieso Payva** indicó que, lo que estaba viendo en la estructura de costos, es que, le llamaba la atención en primer lugar que, respecto a los costos directos, los costos que corresponden a los notificadores son bien variables, hay notificadores con una remuneración de S/.2,000.00 y tantos, otros de S/.1,000.00 y tantos, por qué la variación, son características distintas de los notificadores, por qué no hay una uniformidad en el tema del costo de los notificadores.

En segundo lugar, a propósito de la precisión que está haciendo el SAT respecto a fuera del distrito, en los costos, ni en los directos o indirectos, salvo que haya un aspecto que no haya observado, no se identifica o no se está incorporando, no se está considerando el costo del traslado de la movilidad del notificador, de los notificadores, fuera el distrito, con lo cual el notificar aquí a un contribuyente a dos cuadras, le costaría a la municipalidad lo mismo que notificar a una empresa contribuyente en el distrito, pero domiciliada en Chorrillos; entonces, ahí no entiende por qué no se ha considerado el tema del costo de la movilidad, o del uso de los servicios vehiculares de la municipalidad, para asumir el costo de ese traslado, sobre todo fuera del distrito.

El Gerente de Administración Tributaria señaló que, el personal que se ha considerado para el proceso de notificación, es personal CAS, que tiene diferente remuneración, al ser personal de la municipalidad, ellos son incluidos en el costo para la notificación. Respecto al tema de los otros distritos, siempre se ha notificado con el personal y nunca se ha trasladado el costo adicional a los contribuyentes, el costo de movilidad lo asume la municipalidad, no forma parte del costo, siempre lo ha asumido la municipalidad.

El regidor **Valdivieso Payva** indicó que, entonces precisamente si se está considerando emisión y distribución, esta distribución debería contemplar el costo del transporte, más aún, si se está pidiendo que se incorpore el criterio de fuera del distrito; entonces, es un costo en todo caso que no está siendo considerado, se está asumiendo directamente por la municipalidad sin considerarlo como parte del costo del servicio, es lo que debe entender. Eso sería todo.

El Gerente de Administración Tributaria respondió que, efectivamente.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación la Ordenanza, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado.

A FAVOR: 08 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 01 (Valdivieso Payva)

La Ordenanza fue aprobada por mayoría.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza:

ORDENANZA N° /MDLM
La Molina,
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA
VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 014-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D000089-2022-SAT-GAJ, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, ha devuelto la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 427/MDLM que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Valores correspondiente al Ejercicio 2023;

Que, mediante el Memorándum N° 195-2022-MDLM-SGCC, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, ha determinado que, para la impresión y distribución de la Carpeta de Liquidación de Tributos 2023, que sustenta la determinación de la tasa por concepto de Derecho de Emisión es de un costo total determinado de S/.175,339.74 (ciento setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve con 74/100 soles);

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 045-2022-MDLM-GAT, así como la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante el Informe N° 0293-2022-MDLM-GAT-SRFT, remite la propuesta del Ordenanza donde se establece que, parte del costo determinado sea subvencionado por la institución por el importe de S/.70,135.90 (setenta mil ciento treinta y cinco con 90/100 soles), distribuyéndose sólo el importe de S/.105,203.84 (ciento cinco mil doscientos tres con 84/100 soles) a los vecinos;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 6783-2022-MDLM-GAF y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Memorándum 1925-2022-MDLM-GPPDI, han opinado favorablemente a la propuesta de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 203-2022-MDLM-GAJ, ha emitido su pronunciamiento en el sentido de que, resulta legalmente viable que el nuevo proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023, elaborada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, sea remitido a la Alcaldía para la gestión de la propuesta normativa correspondiente (Ordenanza) a ser derivada al Concejo Municipal para, de corresponder, el mismo sea aprobado por dicho colegiado, de conformidad con lo establecido en los incisos 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Memorando N° 1775-2022-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite la propuesta de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023;

Que, mediante el Dictamen N° 014-2022-MDLM-CAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, ha emitido su pronunciamiento, recomendando la aprobación de la propuesta de Ordenanza remitida, que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras atribuciones, la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, respectivamente; así como su artículo 40° señala que, con Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme a lo precisado en la Norma IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en relación al principio de legalidad o de reserva de Ley, solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede entre otros, crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario, el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10° y, los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2 de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario “los Derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos”, debiendo entenderse por Tasa al tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ordenanza N° 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima, se tiene como requisitos la presentación de la Estructura de Costos, Informe Técnico y Cuadro de Estimación de Ingresos, para la ratificación de la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada;

Que, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el pronunciamiento de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó porde los miembros participantes aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 2.20 (dos con 20/100 soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023, en la jurisdicción del distrito de La Molina por cada contribuyente, monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023, en la jurisdicción del Distrito de La Molina, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- SUBVENCIONAR por el importe de S/.70,135.90 (setenta mil ciento treinta y cinco con 90/100 soles) el costo determinado en la Estructura de Costos por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023 previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrara publicada en la Página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DEROGUESE la **ORDENANZA N° 427/MDLM** así como **DEJESE SIN EFECTO** toda disposición normativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza

Segunda.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

Tercera.- ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza y sus Anexos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siendo las 12:18 horas del día, no habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión.